

**INSTRUCCIÓN 20/2019, DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECEN INDICACIONES PARA EL REGISTRO EN SÉNECA DE DETERMINADOS ASPECTOS CONCERNIENTES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y SUS SECCIONES.**

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece los aspectos de organización, funcionamiento y gobierno de los Centros de Educación Permanente y sus Secciones. En virtud del mismo, se publica la Orden de 19 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente, que viene a delimitar distintos elementos como la elaboración del horario del profesorado.

Por su parte, la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se regula el Plan Educativo de Formación Básica para Personas Adultas, establece este plan educativo formal para personas adultas en sus dos niveles. Y la Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan los planes educativos de carácter no formal para personas adultas, establece la distinta tipología de planes educativos no formales y delimita la prioridad que han de tener en cuenta los centros en su oferta formativa.

Asimismo, el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, estipula en sus artículos 12 y 13 la información que todos los centros docentes facilitarán a la Administración educativa a través del citado sistema.

Por último, las Instrucciones de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas destinadas a personas adultas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y planes educativos en sus diferentes modalidades, dictan pautas para la oferta formativa y la matriculación de planes educativos en Centros y Secciones de Educación Permanente, así como para la excepcionalidad en el proceso de escolarización en estas enseñanzas.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede dictar la siguiente

**INSTRUCCIÓN**

*Primero. Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de la presente Instrucción es establecer indicaciones para el registro del seguimiento de planes educativos y de las itinerancias del profesorado en los Centros y Secciones de Educación Permanente, con la finalidad de que se realice una correcta inclusión de los datos necesarios para la información a la Administración educativa a través del Sistema de Información Séneca.
2. Lo dispuesto en la presente Instrucción será de aplicación a los Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685	PÁGINA	1/4
			

*Segundo. Datos de seguimiento de planes educativos formales y no formales en Centros y Secciones de Educación Permanente.*

- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los Centros y Secciones de Educación Permanente facilitarán a la Administración educativa a través del Sistema Séneca la información necesaria para el ejercicio de las funciones de supervisión, evaluación y control que le corresponden de acuerdo con la normativa vigente. Esta información incluirá la relación nominal del alumnado matriculado en el centro, distribuido por planes, niveles y grupos, el horario general del centro, el de cada uno de los grupos de alumnos y alumnas y el del profesorado, así como los datos de evaluación y aprovechamiento necesarios para la elaboración de las estadísticas oficiales y de los procesos de mejora.
- En este sentido, los Centros y Secciones de Educación Permanente incluirán, durante el curso escolar, en el Sistema de Información Séneca los resultados de aprovechamiento y los datos de asistencia de todo el alumnado matriculado en los planes educativos de carácter no formal impartidos en el centro.
- Asimismo, aquellos Centros y Secciones cuyo profesorado imparta docencia en alguna de las comunidades terapéuticas de la Red Pública para la Atención Social y Adicciones de Andalucía, en virtud del Convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), incluirán en Séneca los datos de asistencia y los resultados de evaluación de los planes educativos de carácter formal impartidos en el centro y los datos de asistencia y el grado de aprovechamiento de los planes educativos de carácter no formal, conforme al "Manual de registro para la recogida de parámetros ASSDA en Séneca" (Ruta: Documentos que se pueden pedir > Manuales y utilidades de Séneca > Manuales > Personal).

*Tercero. Concepto de itinerancia.*

Tendrán la consideración de itinerancias los desplazamientos del profesorado desde un centro a una sección o viceversa, así como a otras aulas sin código para impartir docencia en el ámbito de influencia del centro, que cumplan con las características a las que se refiere el apartado cuarto de la presente Instrucción.

*Cuarto. Características de las itinerancias.*

- Las actividades de docencia y los desplazamientos que estas conlleven estarán contemplados en el Plan de centro y se registrarán en el Sistema Séneca siguiendo las indicaciones del "Manual de registro de itinerancias en Séneca\_centros EP" (Ruta: Documentos que se pueden pedir > Manuales y utilidades de Séneca > Manuales > Personal)
- Los desplazamientos que implican asignación económica serán los efectuados para impartir los planes prioritarios relacionados en las Instrucciones de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas destinadas a personas adultas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Planes Educativos en sus diferentes modalidades.
- Los horarios del profesorado itinerante contarán con la aprobación de la dirección del centro.
- La Inspección Educativa asesorará a los centros docentes, especialmente en cuanto a la elaboración de los horarios, revisará y visará los mismos y velará por la aplicación de los dispuesto en el apartado *Cuarto* de la presente Instrucción.

Código Seguro de Verificación: tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685	PÁGINA	2/4
			

5. Al objeto de presupuestar los desplazamientos para impartir planes prioritarios, de acuerdo con la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, estos se recogerán en el modelo de hoja de datos de desplazamientos incluido en el Sistema Séneca en la ruta especificada anteriormente, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado *Quinto* de la presente Instrucción.

6. Las distancias se calcularán de acuerdo con el mapa de carreteras oficial del Ministerio de Fomento utilizado por la Consejería de Educación y Deporte para el pago general de los desplazamientos. No se presupuestarán los desplazamientos que se realicen dentro de la misma localidad, salvo situaciones excepcionales en el marco de los convenios específicos que tenga firmados la citada Consejería (Instituciones Penitenciarias, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, etc.).

7. Para el cálculo total de días, las personas responsables de la dirección de los centros tendrán en cuenta el calendario escolar provincial ajustándose a los desplazamientos realizados.

8. La Administración educativa, a través del Servicio competente en materia de educación permanente, revisará la información de las hojas de datos de desplazamiento y los horarios del profesorado recogidos en Séneca.

*Quinto. Procedimiento de recogida de datos y tramitación de los mismos para el profesorado itinerante.*

1. La persona responsable de la dirección de cada centro cumplimentará la hoja de datos de desplazamientos de acuerdo con las características de las itinerancias a las que se refiere la presente Instrucción.

2. Los centros enviarán las hojas de desplazamientos anteriores, junto con copia del horario en cada uno de los centros con distinto código donde el profesorado realice las itinerancias, a la Jefatura del Servicio competente en materia de educación permanente de la Delegación Territorial que corresponda, quien lo remitirá a su vez a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Inspección Educativa para la supervisión que proceda por parte del inspector o inspectora de referencia.

3. Finalizada la revisión, la documentación validada y visada de recogida de datos de los desplazamientos serán enviados, a través de la Jefatura del Servicio competente en educación permanente de cada Delegación Territorial, a la Jefatura de Servicio de Educación Permanente de esta Dirección General durante el mes de enero.

*Sexto. Horario del profesorado itinerante.*

1. De conformidad con el artículo 16.5 y 16.6 de la Orden de 19 de julio de 2006, los maestros y maestras itinerantes de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones:

a) Contarán con la siguiente reducción del horario semanal lectivo, según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deban realizar para el desarrollo de su función docente:

Hasta 30 km: 2,5 horas.	De 161 a 190 km: 7 horas.
De 31 a 70 km: 3 horas.	De 191 a 210 km: 8 horas.
De 71 a 100 km: 4 horas.	De 211 a 240 km: 9 horas.
De 101 a 130 km: 5 horas.	De 241 a 270 km: 10 horas.
De 131 a 160 km: 6 horas.	De 271 o más km: 12 horas.

Código Seguro de Verificación: tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685	PÁGINA	3/4
			

- b) Comenzarán su jornada lectiva en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. Asimismo, siempre que sea posible, la docencia en una localidad se realizará en sesiones completas por día.
  - c) Se desplazarán para asistir a reuniones de coordinación dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el Centro.
2. No obstante lo indicado en el punto anterior, para la elaboración del horario regular del profesorado tendrán que tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) La reducción del horario semanal lectivo y el cómputo de distancia para las hojas de datos se realizará en función de los kilómetros de desplazamiento semanal desde el centro de destino del profesorado hasta el centro, sección o aula sin código que corresponda y viceversa, con independencia de donde comience su jornada lectiva. En caso de atender más de un centro, se considerará una única vuelta al centro de destino al final de la jornada laboral.
  - b) Tendrán la consideración de itinerancias los desplazamientos para impartir docencia en sesiones completas por día.

*Séptimo. Aplicación y Difusión.*

- 1. La presente Instrucción será de aplicación en los centros docentes de la comunidad Autónoma de Andalucía autorizados a impartir planes educativos de personas adultas.
- 2. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación dispondrán lo necesario para la aplicación, el seguimiento y la difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de sus competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA  
Aurora M.ª A. Morales Martín

Código Seguro de Verificación: tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eTYSW679PQMPGZHA36SJ8LY685	PÁGINA	4/4
			